



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

## RESOLUCIÓN N° 304-2023-MINEM/CM

Lima, 17 de abril de 2023

**EXPEDIENTE** : "EVELIN 2", código 05-00193-21  
Teniendo a la vista el expediente del petitorio minero  
"NANDO 2021", código 05-00177-21

**MATERIA** : Recurso de Revisión

**PROCEDENCIA** : Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET

**ADMINISTRADO** : Minera Mares de Oro S.A.

**VOCAL DICTAMINADOR** : Abogada Cecilia Ortiz Pecol

### I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados del petitorio minero "EVELIN 2", código 05-00193-21, se tiene que fue formulado el 02 de agosto de 2021, a las 8:15 a.m., por Minera Mares de Oro S.A., por 100 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho.
2. Mediante Informe N° 10357-2021-INGEMMET-DCM-UTO, de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), se advierte que el petitorio minero "EVELIN 2" es simultáneo con el petitorio minero "NANDO 2021", código 05-00177-21, en un área común "0166\_2021", de 100 hectáreas, según plano de simultaneidad que obra a fojas 30.
3. Por resolución de fecha 28 de febrero de 2022, sustentada en el Informe N° 2543-2022-INGEMMET-DCM-UTN, la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET resuelve, entre otros: 1.- Declarar la simultaneidad entre los petitorios mineros "EVELIN 2" y "NANDO 2021" en un área común "0166\_2021" de 100 hectáreas; y 2.- Convocar a los titulares de los petitorios mineros simultáneos al acto de remate de la referida área común, para el día 13 de abril de 2022, a las 10:00 horas, en la sede Arequipa del INGEMMET, bajo apercibimiento de declarar el abandono del área simultánea.
4. A fojas 46 obra el Acta N° 009-2022-INGEMMET/GG/COD-A, sobre el remate del área simultánea "0166\_2021", de fecha 13 de abril de 2022, llevándose a cabo con la asistencia de Minera Mares de Oro S.A., titular del petitorio minero "EVELIN 2", representada por Martín Eloy Ataucuri



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 304-2023-MINEM-CM**



Herencia y Nemesio Fernando Narrea Cayhua, titular del petitorio minero "NANDO 2021", quien realizó el pago del depósito del 10% con fecha 12 de abril de 2022, a las 10:57 horas, por lo que debe entenderse que existe omisión en el referido pago, induciendo el hecho en causal de abandono del área declarada simultánea conforme al artículo 48 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM. Siendo las 10:35 horas, se dio por concluido el acto de remate y leída el acta, procedieron a suscribirla. El titular del petitorio minero "NANDO 2021" deja la siguiente constancia: "Por situación de vivir en provincia, no se percataron que hicieron el depósito del monto total, además que no se apreciaba bien en la resolución, motivo por el cual realizó dos depósitos, siendo el primero por el monto de S/ 13.20 de fecha 20/12/21".



5. Mediante Escrito N° 01-003032-22-T, de fecha 18 de abril de 2022 (corriente a fojas 26 a 28 en el trámite del expediente del petitorio minero "NANDO 2021"), Nemesio Fernando Narrea Cayhua solicita la nulidad del acto de remate, por cuanto nunca recibió la notificación de la resolución del 28 de febrero de 2022 que convocaba a remate. Tuvo conocimiento del remate a través de la página web del INGEMMET. Asimismo, se aprecia del cargo de la notificación entregada a su despacho, que ésta llegó a su domicilio; sin embargo, la persona que recibe la notificación, José Gonzales Cárdenas, no tiene ningún tipo de relación con su persona, lo que vulnera el Principio del Debido Procedimiento administrativo.



6. Mediante Informe N° 9440-2022-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 03 de agosto de 2022, de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras (fs.33) se señala que, revisados los expedientes "EVELIN 2" y "NANDO 2021", se advierte que mediante resolución de fecha 28 de febrero de 2022, se convocó a remate al titular del petitorio minero "NANDO 2021", expidiéndose la Notificación Personal N° 562521-2022-INGEMMET. Revisada el acta de notificación personal, se advierte que fue dirigida a Nemesio Fernando Cayhua Narrea, siendo lo correcto, según los datos del titular en su expediente y su DNI: Nemesio Fernando Narrea Cayhua. Al respecto, el artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en caso se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará que se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiese incurrido, sin perjuicio para el administrado. Por lo tanto, la notificación de la resolución de fecha 28 de febrero de 2022 resulta defectuosa, correspondiendo rehacer el acto de notificación y convocar un nuevo acto de remate.



7. Por resolución de fecha 03 de agosto de 2022, la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET resuelve, entre otros: 1.- Tener presente que la



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 304-2023-MINEM-CM**



notificación de la resolución de fecha 28 de febrero de 2022 no fue efectuada cumpliéndose las formalidades legales, por lo que resulta defectuosa. 2.-Estése al Escrito N° 01-003032-22-T, del 18 de abril de 2022, y a lo resuelto en la resolución. 3.- Convocar a los titulares de los petitorios simultáneos al acto de remate de las áreas simultáneas para el 14 de setiembre de 2022, a las 09:20 horas ante el Órgano Desconcentrado del INGEMMET sede Arequipa, bajo apercibimiento de declarar el abandono del área simultánea.

- 
8. Con Escrito N° 01-006583-22-T, de fecha 31 de agosto de 2022, Minera Mares de Oro S.A. interpone recurso de revisión contra la resolución de fecha 03 de agosto de 2022.
  9. Mediante resolución de fecha 07 de setiembre de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, se resuelve suspender el acto de remate convocado para el día 14 de setiembre de 2022, a las 09:20 horas entre los petitorios mineros "EVELIN 2" y "NANDO 2021", por haberse interpuesto recurso de revisión contra la resolución del 03 de agosto de 2022, concederlo y elevar los expedientes de los derechos mineros "EVELIN 2" y "NANDO 2021" al Consejo de Minería para los fines de su competencia. Dichos expedientes fueron remitidos con Oficios POM N° 772-2022-INGEMMET/DCM y POM N° 773-2022-INGEMMET/DCM, ambos de fecha 07 de setiembre de 2022.



**II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN**

La recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando lo siguiente:

10. En cumplimiento a lo ordenado por la resolución de fecha 28 de febrero de 2022, se llevó a cabo el acto de remate con fecha 13 de abril de 2022, con la presencia de su representada y del titular del petitorio minero "NANDO 2021", Nemesio Fernando Narrea Cayhua, quien suscribió el acta realizada.
  11. Posteriormente, se emite la resolución de fecha 03 de agosto de 2022, señalando que la notificación practicada al señor Nemesio Fernando Narrea Cayhua, mediante la resolución de fecha 29 de febrero de 2022, no fue realizada con las formalidades legales, convocándose a un nuevo acto de remate para el día 14 de setiembre de 2022, a las 09:20 horas, pese a que se efectuó válidamente un acto de remate y la notificación practicada.
  12. Se advierte que en el trámite de otros petitorios mineros la persona de José Gonzales Cárdenas, quien recibió la notificación de la resolución de fecha 28 de febrero de 2022 por el titular del petitorio minero "NANDO 2021", también recibe las notificaciones del señor Nemesio Fernando Narrea Cayhua, tal y
- 



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 304-2023-MINEM-CM**

como se puede apreciar de los documentos que presentó como prueba, llevados a cabo en el trámite del derecho minero "JAYANA 2013", y no se realizó cuestionamiento alguno sobre la notificación recibida.

**III. CUESTIÓN CONTROVERTIDA**

Es determinar si procede o no declarar defectuosa la notificación de la resolución del 28 de febrero de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET y convocar un nuevo acto de remate.

**IV. NORMATIVIDAD APLICABLE**

13. El artículo 128 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28031, que establece que si se presentaran simultáneamente solicitudes con coordenadas UTM que determinen la existencia de superposición sobre un área determinada, se rematará el área entre los peticionarios. La Oficina de Concesiones Mineras señalará en el mismo acto el día y hora del remate, que no podrá ser antes de diez días ni después de treinta de la fecha de presentación de las solicitudes.
14. El numeral 1.1, del artículo IV Principio de Legalidad del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
15. El numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre saneamiento de notificaciones defectuosas, que establece que también se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.

**V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA**

16. De la revisión de actuados, se tiene que, mediante resolución de fecha 28 de febrero de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, se resuelve declarar la simultaneidad entre los petitorios mineros "EVELIN 2" y "NANDO 2021" en un área común "0166\_2021" de 100 hectáreas; y se convoca a los titulares de los petitorios mineros simultáneos al acto de remate, para el día 13 de abril de 2022, a las 10:00 horas, en la sede Arequipa del INGEMMET, bajo apercibimiento de declarar el abandono del área simultánea.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 304-2023-MINEM-CM**

17. Del acta de remate de fecha 13 de abril de 2022, se tiene que asistieron al acto de remate del área simultánea, por el petitorio minero "EVELIN 2" su titular Minera Mares de Oro S.A. representada por Martin Eloy Ataucuri Herencia y por el petitorio minero "NANDO 2021", su titular Nemesio Fernando Narrea Cayhua, quienes concluido el acto de remate suscribieron el acta.
18. Mediante resolución de fecha 03 de agosto de 2022, la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET resuelve declarar que la notificación de la resolución de fecha 28 de febrero de 2022 resultó defectuosa, y convoca a los titulares de los petitorios simultáneos a un nuevo acto de remate de las áreas simultáneas para el 14 de setiembre de 2022, a las 09:20 horas en el Órgano Desconcentrado del INGEMMET sede Arequipa, bajo apercibimiento de declarar el abandono del área simultánea.
19. Al respecto, se debe señalar que el titular del petitorio minero "NANDO 2021", Nemesio Fernando Narrea Cayhua, estuvo presente en el acto de remate señalado para el 13 de abril de 2022, quien suscribió el acta correspondiente, al finalizar el acto de remate; dejando constancia que por vivir en provincia no se percató que hizo el depósito del monto total, además que no se apreciaba bien en la resolución, motivo por el cual realizó dos depósitos.
20. De lo expuesto en el punto anterior, se tiene que, aún cuando haya sido defectuosa la notificación de la resolución de fecha 28 de febrero de 2022, se tendrá por bien notificado al administrado, a partir de la realización de actuaciones procedimentales que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido de la resolución. En el presente caso, el titular del petitorio minero "NANDO 2021", Nemesio Fernando Narrea Cayhua, asistió al acto de remate señalado para el 13 de abril de 2022 y suscribió el acta correspondiente.
21. Por tanto, la notificación de la resolución de fecha 28 de febrero de 2022, que convocó a remate para el día 13 de abril de 2022, surtió sus efectos legales con la asistencia y la actuación de Nemesio Fernando Narrea Cayhua, titular del petitorio "NANDO 2021" y de Minera Mares de Oro S.A., titular del petitorio minero "EVELIN 2" en el acto de remate, de donde se tiene que la resolución de fecha 03 de agosto de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, que convoca a nuevo remate, no está conforme a ley.

**VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar fundado el recurso de revisión formulado por Minera Mares de Oro S.A. contra la resolución de



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 304-2023-MINEM-CM**

fecha 03 de agosto de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que debe revocarse; y anexar copia certificada de la presente resolución en el expediente del petitorio minero "NANDO 2021", código 05-00177-21.

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

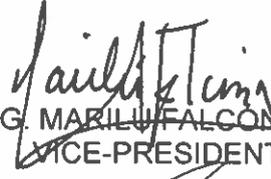
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar fundado el recurso de revisión formulado por Minera Mares de Oro S.A. contra la resolución de fecha 03 de agosto de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que se revoca.

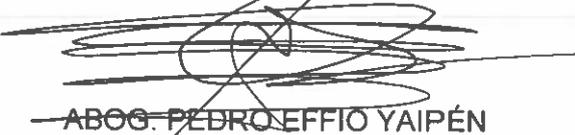
**SEGUNDO.-** Anexar copia certificada de la presente resolución en el expediente del petitorio minero "NANDO 2021", código 05-00177-21.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA  
PRESIDENTE

  
ABOG. MARILUZ FALCON ROJAS  
VICE-PRESIDENTA

  
ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL  
VOCAL

  
ABOG. PEDRO EFFIO YAIPÉN  
VOCAL

  
ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA  
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)